



CUT: 39012-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0372-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 04 de abril de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 39012-2025**, de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional del Agua aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señalan que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, contempla los

requisitos necesarios para el Procedimiento Administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, a través del Oficio N° 398-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA de fecha 26 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora N° 036 - 001634 - "Fondo Sierra Azul", con RUC N° 20600943996, con domicilio en la Av. Guillermo Prescott N° 490 - Urbanización Country Club - Distrito de San Isidro - Provincia de Lima - Región de Lima; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Qocha Quiulacocha, en la Qocha Collotococha, y en la Qocha Girishcocha; consideradas dentro del proyecto "Construcción de Captación de Agua, en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora Infraestructura de Riego Garbanzo - Ingenio - Conchumayo - El Valle, Distrito de Ambo - Provincia de Ambo, y Distrito de San Pedro de Chaulan - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco - CUI N° 2649811";

Que, por medio del Informe N° 040-2025-ANA-AAA.H/VETL de fecha 06 de marzo de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina que: a) El expediente administrativo cumple con los requisitos del Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, concordante con el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA; y, b) La Administración Local de Agua Alto Huallaga, deberá realizar las actuaciones pertinentes, así como la verificación técnica de campo, acorde a los artículos 7°, 8°, y 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA;

Que, mediante el Oficio N° 181-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 12 de marzo de 2025, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, invita a la administrada a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 25 de marzo de 2025. De manera que, en la diligencia programada antes referida, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 061-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/USUARIO\_ALA AH2. Finalmente, con la Hoja de Elevación N° 192-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 30 de marzo de 2025, se remiten los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento administrativo;

Que, a través del Informe Técnico N° 033-2025-ANA-AAA.H/VETL de fecha 03 de abril de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que: a) La administrada adjunta el Oficio N° 2395-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comunica la conformidad de la ficha técnica ambiental del proyecto; b) La interesada presenta la Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 29 de enero de 2025, expedida por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 036 - 001634 - "Fondo Sierra Azul", que aprueba el expediente técnico del proyecto; c) La recurrente plantea la construcción de tres (03) diques principales, con sus respectivas obras conexas para asegurar un correcto funcionamiento, como el dique de confinamiento, junto a su respectivo aliviadero, más la tubería de descarga; y, d) La propuesta contenida en el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable, por lo que es factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Qocha Quiulacocha, en la Qocha Collotococha, y en la Qocha Girishcocha, por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, por medio del Informe Legal N° 059-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH3 de fecha 03 de abril de 2025, se determina que de la revisión a los actuados del expediente administrativo, se advierte que la administrada cumplió con los requisitos formales exigidos en la norma legal para el procedimiento peticionado; que el órgano instructor realizó debidamente la diligencia de verificación técnica de campo, constatando la propuesta en las fuentes naturales de agua; que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, determinando factible autorizar la ejecución de las obras del proyecto; por tanto en base a todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde amparar la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Qocha Quiulacocha, en la Qocha Collotococha, y en la Qocha Girishcocha, a favor de la Unidad Ejecutora N° 036 - 001634 - "Fondo Sierra Azul", con RUC N° 20600943996;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 033-2025-ANA-AAA.H/VETL, y en el Informe Legal N° 059-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH3; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Qocha Quiulacocha, en la Qocha Collotococha, y en la Qocha Girishcocha; consideradas dentro del proyecto "Construcción de Captación de Agua, en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora Infraestructura de Riego Garbanzo - Ingenio - Conchumayo - El Valle, Distrito de Ambo - Provincia de Ambo, y Distrito de San Pedro de Chaulan - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco - CUI N° 2649811"; a favor de la **UNIDAD EJECUTORA N° 036 - 001634 - "FONDO SIERRA AZUL"**, con RUC N° 20600943996, de acuerdo a las características detalladas:

<b>Titular</b>	Unidad Ejecutora N° 036 - 001634 - "Fondo Sierra Azul"		<b>RUC</b>	20600943996
<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	"Construcción de Captación de Agua, en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora Infraestructura de Riego Garbanzo - Ingenio - Conchumayo - El Valle, Distrito de Ambo - Provincia de Ambo, y Distrito de San Pedro de Chaulan - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco - CUI N° 2649811"		<b>Tipo de Intervención</b>	Pública
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	
	Región	: Pasco	49849 -	
	Provincia	: Ambo / Huánuco	Intercuenca Alto Huallaga	
	Distrito	: Ambo / San Pedro de Chaulan	<b>ALA</b>	
	Sector	: Huaylla, Aclacancha, Soco y San Pedro de Chaulan	Alto Huallaga	
<b>Fuente de Agua o Bien Asociado</b>	<b>Tipo</b>	Superficial	<b>Nombres</b>	Qocha: Quiulacocha Collotococha Girishcocha
<b>Componentes de las obras materia de autorización</b>				

<p><b>Obra / Metas / Características</b></p>	<p>La Construcción se realiza en tres Qochas, conformado por un Dique principal, un aliviadero y una tubería (como complemento un Dique de confinamiento 1, poza Disipadora):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Qocha Quiulacocha, ubicada en el Sector Huaylla, Aclacancha, Soco. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dique principal: Long de 34 m, corona de 0.30 m. altura de 3.20 m,</li> <li>- Dique de confinamiento 1: Long de 11,60 m, corona de 0.30 m. altura de 1.20 m</li> <li>- Aliviadero: Vertedero frontal tipo cresta ancha, entrada: largo 0.49 m, ancho 8 m y alto 0.55 m, poza disipadora de largo 1.40 m, ancho 8,00 m y alto 0.66 m.</li> <li>- Tubería de Descarga: Longitud de 6 m, diámetro de 160 mm.</li> </ul> </li> <li>➤ Qocha Collotococha ubicada en el Sector San Pedro de Chaulan. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dique principal: Long de 62.20 m, corona de 0.30 m. altura de 2.10 m, (No cuenta con Dique de confinamiento 1).</li> <li>- Aliviadero: Vertedero frontal tipo cresta ancha, entrada: largo 0.49 m, ancho 7 m y alto 0.55 m, poza disipadora de largo 1.20 m, ancho 7,00 m y alto 0.60 m.</li> <li>- Tubería de Descarga: Longitud de 6 m, diámetro de 160 mm.</li> </ul> </li> <li>➤ Qocha Giriishcocha ubicada en el Sector Huaylla, Aclacancha, Soco. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dique principal: Long de 34 m, corona de 0.30 m. altura de 3.20 m,</li> <li>- Dique de confinamiento 1: Long de 19.20 m, corona de 0.30 m. altura de 2.10 m</li> <li>- Aliviadero: Vertedero frontal tipo cresta ancha, entrada: largo 0.42 m, ancho 5 m y alto 0.40 m, poza disipadora de largo 1.10 m, ancho 5,00 m y alto 0.50 m.</li> <li>- Tubería de Descarga: Punto Inicial: 377 788 m E, 8 879 725 m N, Punto final: 377 782 m E, 8 879 728 m N, de una longitud de 6 m, diámetro de 160 mm.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Ubicación Geográfica - Coordenadas UTM DATUM WGS 84</b></p>	<p>La Construcción se realiza en tres Qochas, conformado por un Dique principal, un aliviadero y una tubería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Qocha Quiulacocha, 377 888 m E, 8 880 380 m N. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dique principal: Punto Inicial: 377 866 m E, 8 880 381 m N, Punto final: 377 889 m E, 8 880 354 m N.</li> <li>- Aliviadero: Punto Inicial: 377 873 m E, 8 880 371 m N, Punto final: 377 878 m E, 8 880 365 m N.</li> <li>- Tubería de Descarga: Punto Inicial: 377 879 m E, 8 880 370 m N, Punto final: 377 873 m E, 8 880 365 m N.</li> </ul> </li> <li>➤ Qocha Collotococha 341 462 m E, 8 877 032 m N. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dique principal: Punto Inicial: 341 366 m E, 8 877 069 m N, Punto final: 341 382 m E, 8 877 005 m N.</li> <li>- Aliviadero: Punto Inicial: 341 373 m E, 8 877 037 m N, Punto final: 341 375 m E, 8 877 030 m N.</li> <li>- Tubería de Descarga: Punto Inicial: 341 376 m E, 8 877 034 m N, Punto final: 341 370 m E, 8 877 032 m N.</li> </ul> </li> <li>➤ Qocha Giriishcocha: 377 795 m E, 8 879 722 m N. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dique principal: Punto Inicial: 377 796 m E, 8 879 747 m N, Punto final: 377 776 m E, 8 879 704 m N.</li> <li>- Aliviadero: Punto Inicial: 377 786 m E, 8 879 729 m N, Punto final: 377 784 m E, 8 879 724 m N.</li> <li>- Tubería de Descarga: Punto Inicial: 377 788 m E, 8 879 725 m N, Punto final: 377 782 m E, 8 879 728 m N.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Plazo de Ejecución</b></p>	<p>Setenta y cinco (75) días calendarios</p>

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios para la ejecución de las obras del proyecto, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de las mismas en la fuente natural de agua, la cual deberá ser comunicada por la administrada a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise tanto el inicio como la culminación de la ejecución de las obras del proyecto en la fuente natural, a fin de verificar que se realice en el lugar autorizado, así como de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios en contra de terceros o del Estado.

**Artículo 4°.- PRECISAR** que la administrada asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras en fuente natural de agua, autorizadas en la resolución directoral.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** con la resolución directoral, a la Unidad Ejecutora N° 036 - 001634 - "Fondo Sierra Azul", con domicilio en la Av. Guillermo Prescott N° 490 - Urbanización Country Club - Distrito de San Isidro - Provincia de Lima - Región de Lima; así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA